

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Acuerdo 012 del 6 de Julio del 2015 y demás acuerdos concordantes de la Junta Directiva de la Empresa Piedecuestana de servicios E.S.P.

CIUDAD Y FECHA

Municipio de Piedecuesta – Santander 07 de febrero de 2020.

FACULTADES PARA CONTRATAR

Acuerdo No. 001 del 03 de enero de 2020, vigentes hasta el 31 de diciembre del 2020.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La "Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos - E.S.P es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal de naturaleza pública que presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y suburbana del municipio de Piedecuesta."

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 ibídem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Para el caso en concreto se pone de presente el contrato de condiciones uniformes de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos - E.S.P en su cláusula décimo tercera en la cual emana la necesidad contractual para realizar los deberes ahí consagrados: *"Obligaciones de la Piedecuestana de Servicios Públicos.... Restablecer el servicio, cuando este ha sido suspendido o cortado por una causa imputable al suscriptor y/o usuario, una vez haya desaparecido la causal que le dio origen, se hayan cancelado los gastos de corte, suspensión, reinstalación y reconexión y se hayan satisfecho.* De igual forma se tienen que dentro de los derechos enunciados en el mismo documento se encuentran: *"Cláusula Décimo Sexta. DERECHOS DE PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P 1. Cobrar de conformidad con la normatividad vigente, el valor de los servicios prestados. Suspender y/o cortar los servicios, de conformidad con la legislación y regulación vigentes y las previsiones del presente contrato según lo estipulado en el Art. 140 de la Ley 142 de 1.994 y demás normas concordantes.*

Aunado lo anterior la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P** tiene la obligación de realizar las actividades la suspensión y restablecimiento del servicio público domiciliarias de conformidad a la ley 142 de 1994 en los siguientes artículos: **ARTÍCULO 140. Suspensión por incumplimiento.** *Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001.* *El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes: La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres períodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas. Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio. Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones reciprocas tan pronto termine la causal de suspensión. Haya o no suspensión, la entidad prestadora puede ejercer todos los demás derechos que las leyes y el contrato uniforme le conceden para el evento del incumplimiento.*

ARTÍCULO 141. Incumplimiento, terminación y corte del servicio. El incumplimiento del contrato por un período de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. En las condiciones uniformes se precisarán las causales de incumplimiento que dan lugar a tener por resuelto el contrato. Se presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicios y la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un período de dos años, es materia que afecta gravemente a la empresa, que permite resolver el contrato y proceder al corte del servicio. La entidad prestadora podrá proceder igualmente al corte en el caso de acometidas fraudulentas. Adicionalmente, y tratándose del servicio de energía eléctrica, se entenderá que para efectos penales, la energía eléctrica es un bien mueble; en consecuencia, la obtención del servicio mediante acometida fraudulenta constituirá para todos los efectos, un hurto. La demolición del inmueble en el cual se prestaba el servicio permite a la empresa dar por terminado el contrato, sin perjuicio de sus derechos. **ARTÍCULO 142. Restablecimiento del servicio.** Modificado por el art. 39, Decreto Nacional 266 de 2000. Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar su causa, pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo a las condiciones uniformes del contrato. Si el restablecimiento no se hace en un plazo razonable después de que el suscriptor o usuario cumpla con las obligaciones que prevé el inciso anterior, habrá falla del servicio. **ARTÍCULO 143. Verificación del cumplimiento.** En todo caso tanto las empresas como los suscriptores o usuarios podrán exigir la adopción de medidas que razonablemente verifiquen la ejecución y cumplimiento del contrato de condiciones uniformes.

Que para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 142 de 1994 señaladas y las cláusulas contenidas en el contrato de condiciones uniformes, la Dirección Comercial advierte la necesidad para apoyar la ejecución de los procesos cortes, suspensiones y reinstalaciones del servicio de acueducto a los usuarios activos o potenciales de **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P**, dado que esta entidad no cuenta con los equipos necesarios para su ejecución, la experticia para desarrollar este tipo de actividades ni tampoco el personal idóneo que satisfagan la necesidad expuesta.

En cuanto a la toma de lecturas y entrega de facturas se pone de presente el contrato de condiciones uniformes de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos - E.S.P. en su cláusula décimo tercera en la cual emana la necesidad contractual para realizar los deberes ahí consagrados: **"Obligaciones de la Piedecuestana de Servicios Públicos....3. Medir los consumos o en su defecto, facturar el servicio con base en consumos promedios cuando durante un período no sea posible medirlos con instrumentos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 y en la cláusula vigésimo primera de este contrato o de la forma en que lo disponga la regulación aplicable.4. Facturar el servicio de forma tal que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor y/o usuario, de acuerdo con los parámetros señalados por la Ley 142 de 1994 o por las autoridades competentes. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las personas prestadoras no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor y/o usuario. Para efectos de reclamaciones y recursos, se tomará como fecha de entrega de la factura, aquella señalada para el primer vencimiento.6. Entregar oportunamente las facturas y discriminar en la factura cuando se cobren varios servicios, cada uno por separado. De igual forma se tienen que dentro de los derechos enunciados en el mismo documento se encuentran: Cláusula Décimo Sexta. DERECHOS DE PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P 1. Cobrar de conformidad con la normatividad vigente, el valor de los servicios prestados.7. Realizar las revisiones técnicas de las instalaciones interiores de acueducto y alcantarillado a que haya lugar, incluyendo los equipos de medida y solicitar su reparación, adecuación o cambio, cuando sea**

necesario.

Aunado lo anterior la **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P** tiene la obligación de realizar las actividades de toma de lecturas, entrega de facturas y revisiones domiciliarias de conformidad a la ley 142 de 1994 en los siguientes artículos: **ARTÍCULO 146. LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO.** La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales. Habrá también lugar a determinar el consumo de un período con base en los de períodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrará el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este período la empresa cobrará el consumo medido. La falta de medición del consumo, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio. La que tenga lugar por acción u omisión del suscriptor o usuario, justificará la suspensión del servicio o la terminación del contrato, sin perjuicio de que la empresa determine el consumo en las formas a las que se refiere el inciso anterior. Se entenderá igualmente, que es omisión de la empresa la no colocación de medidores en un período superior a seis meses después de la conexión del suscriptor o usuario. En cuanto al servicio de aseo, se aplican los principios anteriores, con las adaptaciones que exige la naturaleza del servicio y las reglas que esta Ley contiene sobre falla del servicio; entendiéndose que el precio que se exija al usuario dependerá no sólo de los factores de costos que contemplen las fórmulas tarifarias sino en todo caso de la frecuencia con la que se le preste el servicio y del volumen de residuos que se recojan. En cuanto a los servicios de saneamiento básico y aquellos en que por razones de tipo técnico, de seguridad o de interés social, no exista medición individual, la comisión de regulación respectiva definirá los parámetros adecuados para estimar el consumo. Las empresas podrán emitir factura conjunta para el cobro de los diferentes servicios que hacen parte de su objeto y para aquellos prestados por otras empresas de servicios públicos, para los que han celebrado convenios con tal propósito. En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para elevar los niveles de macro y micromedición a un 95% del total de los usuarios, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3

Que para dar cumplimiento a los requerimientos legales y contenidos en el contrato de condiciones uniformes mencionados la Dirección Comercial advierte la necesidad para apoyar los procesos de la toma de lecturas a través de medios electrónicos, la entrega de facturas y/o recibos de acueducto, alcantarillado y aseo de manera individual en los sectores urbanos, sub urbanos y rurales y la ejecución de revisiones domiciliarias mediante órdenes de servicios a los usuarios de **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P**, dado que esta entidad no cuenta con los equipos necesarios para su ejecución, la experticia para desarrollar este tipo de actividades ni tampoco el personal idóneo que satisfagan la necesidad expuesta.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la necesidad planteada, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P**, requiere cumplir con las actividades propias de su objeto comercial y en virtud a ello se hace necesario llevar a cabo el proceso

contractual bajo la modalidad de Segunda Cuantía cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y ENTREGA DE LAS FACTURAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO; Y, EN LOS PROCESOS DE CORTES, SUSPENSIONES Y REINSTALACIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.".

OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y ENTREGA DE LAS FACTURAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO; Y, EN LOS PROCESOS DE CORTES, SUSPENSIONES Y REINSTALACIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.".

IDENTIFICACION DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SUPERVISOR

DIRECTOR COMERCIAL

LUGAR DE EJECUCION

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

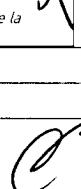
SE INTERRUMPE DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SI NO SE REALIZA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL?

NO, teniendo en cuenta que un eventual incumplimiento no afecta directamente la disponibilidad de los servicios públicos que presta la empresa Piedecuestana de forma permanente o temporal conforme lo estipula el parágrafo 3 de la resolución CRA 151 de 2001, modificada por la resolución CRA 293 DE 2004.

Lo anterior con el fin de determinar la estipulación de cláusulas exorbitantes en el contrato a celebrar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Fundamento Jurídico	Descripción de la Modalidad de Contratación
ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- PROCEDIMIENTO DE SEGUNDA CUANTÍA - Acuerdo 012 de 2015. Modificado por el acuerdo de Junta directiva No. 007 de 2017	Para la Celebración de los contratos por cuantía, la entidad solamente requiere la presentación de una oferta o propuesta y que el oferente acredite capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área objeto del contrato a celebrarse (...)
ARTÍCULO SEPTIMO.- CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN - Acuerdo 012 de 2015. Modificado por el acuerdo de Junta directiva No. 007 de 2017.	Artículo Cuarto - Acuerdo No. 007 de 2017 (Por el cual se aprueban algunas modificaciones al manual actual de contratación de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta - Piedecuestana E.S.P): El artículo Septimo del manual de contratación quedara así: ARTICULO SEPTIMO - CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN Ijíense las siguientes cuantías en la contratación Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta - Piedecuestana E.S.P., así: (... SEUNDA CUANTIA: Superior a 150 — SMLMV; y hasta 17.000 —SMLMV; al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual (...)

CARACTERISTICAS TECNICAS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO


CARACTERISTICAS TECNICAS Y/U OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

A) Respecto a los cortes, reconexiones, suspensiones, reinstalaciones y visitas: 1). **Suspensión:** Interrupción temporal del servicio por común acuerdo, por interés del servicio, o por incumplimiento o por otra de las causales previstas en la Ley 142 de 1994, en el Decreto 302 de 2000, en las condiciones uniformes del contrato de servicios públicos y en las demás normas concordantes. consiste en colocar un dispositivo mecánico (bala y/o válvula bloqueadora) en la instalación domiciliaria del usuario, después del medidor (incluye materiales), anexar foto del trabajo ejecutado. 2). **Corte:** Interrupción del servicio que implica la desconexión o taponamiento de la acometida, consiste en instalar dispositivo bloqueador con el fin de interrumpir el flujo de agua hacia la cometida y retirar el tramo de tubo entre la válvula instalada y el medidor. anexar foto del trabajo ejecutado 3). **Corte drástico:** Se realiza en casos donde se cumplan las condiciones establecidas para corte en la ley 142 y en el contrato de condiciones uniformes de la PDS, consiste en desconectar la red domiciliaria del tubo matriz, para obtener un corte definitivo (incluye materiales), anexar foto del trabajo ejecutado 4). **Reinstalación:** Es el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual se le había suspendido., Consiste en quitar el dispositivo mecánico de la instalación domiciliaria del usuario. anexar foto del trabajo ejecutado 5). **Reconexión:** Es el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, consiste quitar el dispositivo mecánico de la instalación domiciliaria, si se cortó el tubo PVC colocando unión, reestableciendo el servicio de acueducto al usuario 6). **Reconexión drástica:** Es la activación del servicio al usuario que se le haya cortado, se lleva a cabo la reconexión del servicio a los cuales se les ha practicado corte drástico (incluye materiales). anexar foto del trabajo ejecutado 7). **Realizar visita:** Consiste en aquellos casos donde no se puede realizar el trabajo ordenado por la empresa y el usuario ha pagado la factura o las condiciones del lugar no permiten ejecutar la actividad encomendada por la Piedecuestana de servicios públicos 8) Instalación de precinto que identifica las suspensiones y/o cortes realizados 9). El contratista colocará los materiales para las anteriores actividades, como tubos, llaves, uniones, codos, válvula bloqueadora y demás elementos para reparar las zonas de corte etc. 10). Recibir la información con la relación de suspensiones y/o cortes a efectuar que determine la entidad, durante los días hábiles en el horario acordado por la dirección comercial, mediante los soportes entregados en las oficinas de la Piedecuestana. 11). Entregar la información resultado de las suspensiones, cortes, reinstalaciones, reconexiones y/o visitas ejecutadas en terreno 12). Contar con personal calificado para las labores de suspensiones, reinstalaciones, cortes, cortes drásticos, reconexiones y demás, con conocimientos en fontanería. 13). Contar con personal que tenga conocimientos en los tipos de medidores y sus características, en los tipos de medición, en el registro de los consumos, en el espacio urbano y suburbano de la localidad. 14). El contratista durante las labores del objeto contractual, deberá anotar y reportar las condiciones de los medidores y las novedades encontradas y adjuntar imagen fotográfica en los casos que sea requerido por la dirección comercial 15). El personal que realice las actividades convenidas en el objeto contractual, deberá hacerlo con uniforme de la empresa contratista, portando etiqueta o escarapela con su correspondiente identificación. 16). Garantizar a la entidad el buen funcionamiento del objeto contratado 17) Constituir las garantías que se establezcan en el contrato. 18) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, presentar al supervisor del contrato, así mismo el listado de los operarios vinculados para desarrollar las labores contratadas. 19) Atender oportunamente los requerimientos que haga la entidad contratante 20). Acreditar el pago de aportes a los sistemas de seguridad social establecidos por la normatividad colombiana. 21). Diligenciar (nombre del funcionario, fecha, hora, lectura y demás datos requeridos) en las actas de ejecución de suspensión, corte, reinstalación, reconexión y/o visitas ejecutadas, las cuales deben ir firmadas por el usuario; así mismo remitir y entregar al director comercial o a quien se encomiende esta tarea copias de las actas de ejecución. 22). Serán

reconocidos las suspensiones, cortes, reinstalaciones, reconexiones y/o visitas que sean ejecutadas. **23)** Serán descontados los conceptos que no fueron ordenados por la dirección comercial y/o los que por motivo de auditoria del proceso se identifiquen sin ejecutar. **24)** Los cortes, reconexiones, suspensiones, reinstalaciones y visitas se realizarán de parte del contratista conforme a lo siguiente:

ÍTEM	ACTIVIDADES	CANTIDAD TOTAL DE ATIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA
1	Suspensiones	8000	UND
2	Reinstalaciones	7000	UND
3	Corte	8000	UND
4	Reconexión	6000	UND
5	Visitas de suspensiones	2000	UND
6	Visitas de revisiones	1500	UND
7	Entrega de notificaciones	7500	UND
8	Corte Drástico	550	UND
9	Reinstalación Corte Drástico	300	UND
10	Instalación de medidores nuevos y Reforma de acometida	800	UND

B) Respecto al proceso de Toma de Lecturas: **1)** Efectuar la toma de lecturas a todos y cada uno de los usuarios de los servicios de acueducto y de alcantarillado de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos, implica la recepción de terminales, introducción de códigos y claves al terminal, buscar predios, destapar cajilla, limpiar visor del medidor, tomar lectura, registrar la lectura en el terminal, registrar código de Novedad (Estas novedades deben reflejar el estado real de medidores y de las situaciones reales encontradas en terreno), la cual deberá ser soportada por una foto legible; adicionalmente el contratista deberá tomar fotos legibles a las desviaciones significativas indicadas por el sistema que tiene a disposición la empresa para esta labor y para las lecturas cuando se requiera informar la condición del medidor o en los casos que sea solicitada por el supervisor del contrato. Cerrar la cajilla, recoger terminales y entregar toda la información digital en archivo plano y así mismo con soportes físicos que deben ser entregados al supervisor del contrato. Todas anteriores actividades para el cumplimiento del proceso deben realizarse bajo las especificaciones técnicas y utilizando los componentes de software que establezca la Piedecuestana de servicios públicos. **2)** Hacer entrega de las facturas de acueducto, alcantarillado y aseo, a los usuarios de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos de los sectores urbanos, suburbanos y rurales, para lo cual tendrá un tiempo de 7 días calendario posteriores a la entrega formal por parte de la Piedecuestana de servicios Públicos, se hará casa a casa en función a rutas establecidas. **3)** Elaborar informe y entregar al supervisor del contrato posteriores a la entrega de las facturas las novedades encontradas, entre otras: relación de los predios que no están en la ruta y que no figuran en la base de datos, el contratista debe hacer una relación y hacer entrega al supervisor del contrato, así mismo entregar al supervisor del contrato las facturas no entregadas y el motivo de la no entrega, inmuebles vacíos y demás causales que impidan la entrega de la factura. **4)** Efectuar las revisiones de crítica, solicitadas debiendo reportar a la empresa la información requerida en cada orden de servicio cumpliendo con las observaciones solicitadas, esta información debe hacerse llegar a la oficina del supervisor del contrato de acuerdo al cronograma de facturación de cada ciclo. El formato de visita con el que se efectúa las revisiones de critica debe estar firmado por una persona mayor de edad que viva en el lugar de inspección **5)**. La toma de lecturas se hará con las siguientes frecuencias: Grandes consumidores o clientes (cuatro veces al mes) de las cuales las lecturas deben ser aportadas con foto que sea legible, donde se identifique la lectura tomada; clientes domiciliarios, cada sesenta (60) días, de acuerdo con el cronograma establecido por la entidad. **6)** Para la toma de lecturas el contratista deberá contar con los equipos para captura de información compatibles con los sistemas de información utilizados por la Piedecuestana de servicios públicos. **7)** El contratista deberá capacitar en forma permanente al personal encargado de realizar las tomas digitales sobre el uso del dispositivo móvil

Se
Ce

definido para la toma de lecturas. **8)** Para la toma de lecturas, la distribución de facturas y la revisión de crítica, el contratista deberá contar con personal con conocimientos en plomería y/o Fontanería. **9)** Contar con personal que tenga conocimientos en los tipos de medidores y sus características, tipos de medición, registro de los consumos, en el espacio urbano y suburbano de la localidad y de la infraestructura para los procesos de nomenclatura. **10)** El contratista deberá relacionar la lista del personal designado para realizar las tareas del objeto contractual, así mismo los contratistas deberán gozar de todas las condiciones legales y contractuales establecidas en la ley. **11)** El contratista recibirá la información con relación a la toma de lecturas, entrega de facturas y de revisiones de crítica, en los términos que establezca la entidad de acuerdo a los tipos de usuarios y/o ciclos. **12)** El contratista durante las labores del objeto contractual, deberá anotar y reportar las condiciones de los medidores y las novedades encontradas al supervisor del contrato **13)** El personal que realice las actividades convenidas en el objeto contractual, deberá hacerlo con uniforme de la empresa contratista, portando etiqueta o escarapela con su correspondiente identificación. **14)** Las relecturas se aplican cuando como resultado de las lecturas entregadas por el contratista a través de la plataforma digital existen dudas de la conformidad de los datos. La empresa entregara formatos físicos con dirección para la toma y registro de la información. En todos los casos cuando existen desviaciones significativas es necesario que la empresa invierta en revisiones para corroborar la información "Ley 142 de 1994, Art. 149" este mecanismo (Las relecturas) permite verificar las lecturas y hacer las correcciones antes de enviar una orden de servicio. **15)** El personal que realice las actividades convenidas en el objeto contractual, deberá hacerlo con uniforme de la empresa contratista, portando etiqueta o escarapela con su correspondiente identificación. **16)** Las comunicaciones y/o recibos que remita la empresa Piedecuestana a los usuarios, deberá ser entregada únicamente en la dirección que en ella aparece. **17)** El contratista deberá dar cumplimiento al cronograma de trabajo establecido por la entidad el cual se informará a la empresa contratista. **18)** El contratista asumirá dentro de sus funciones sin costo la entrega de publicidad y/o información general que será avalada y entregada por la empresa Piedecuestana para ser distribuida con las facturas del servicio **19)** Atender oportunamente los requerimientos que le haga la entidad contratante y efectuar las demás actividades que se requieran para cumplir el objeto contratado. **20)** Garantizar a la entidad el buen funcionamiento del objeto contratado **21)** Constituir las garantías que se establezcan para este contrato. **22)** Cumplir y acreditar con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los operarios y personal administrativo que tenga relación directa e indirecta con este contrato **23)** Ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en sus cláusulas y en la Ley. **24)** El contratista deberá entregar las facturas de acueducto, alcantarillado y aseo, casa por casa en función a rutas establecidas, así como la ejecución de revisiones domiciliarias. **25)** El proceso de Toma de Lecturas se realizará por el contratista conforme a lo siguiente:

ÍTEM	ACTIVIDADES	CANTIDAD TOTAL DE ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA
1	Toma de lecturas	225000	UND
2	Relecturas	3500	UND
3	Toma de lecturas rurales	11730	UND
4	Entrega de facturas	450000	UND
5	Entrega de facturas rurales	23460	UND
6	Lecturas grandes clientes y colegios	6000	UND
7	Revisiones de critica	10000	UND

- C)** Las demás que garanticen a óptima y eficaz ejecución del objeto contratado.
D) Cumplir y acreditar los requisitos referentes a seguridad y salud en el trabajo SST.

VALOR ESTIMADO:



Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor de: **NOVECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$903.868.530.00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)**, y conforme a lo siguiente:

ÍTEM	ACTIVIDADES	CANTIDAD ACTIVIDADES POR PERÍODO	NUMERO DE PERIODOS	CANTIDAD TOTAL DE ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO	VAR TOTAL
1	Toma de lecturas	45000	5	225000	\$ 439,00	\$ 98.775.000,00
2	Relecturas	700	5	3500	\$ 439,00	\$ 1.536.500,00
3	Toma de lecturas rurales	2346	5	11730	\$ 651,00	\$ 7.636.230,00
4	Entrega de facturas	45000	10	450000	\$ 480,00	\$ 216.000.000,00
5	Entrega de facturas rurales	2346	10	23460	\$ 655,00	\$ 15.366.300,00
6	Lecturas grandes clientes y colegios	600	10	6000	\$ 4.958,00	\$ 29.748.000,00
7	Revisões de critica	2000	5	10000	\$ 3.155,00	\$ 31.550.000,00
Valor Total Toma de Lecturas y Entrega de Facturas						\$ 400.612.030,00
Valor Total redondeado Toma de Lecturas y Entrega de Facturas						\$ 400.612.030,00
1	Suspensiones	800	10	8000	\$ 10.590,00	\$ 84.720.000,00
2	Reinstalaciones	700	10	7000	\$ 9.042,00	\$ 63.294.000,00
3	Corte	800	10	8000	\$ 17.421,00	\$ 139.368.000,00
4	Reconexión	600	10	6000	\$ 16.819,00	\$ 100.914.000,00
5	Visitas de suspensiones	200	10	2000	\$ 5.185,00	\$ 10.370.000,00
6	Visitas de revisiones	300	5	1500	\$ 439,00	\$ 658.500,00
7	Entrega de notificaciones	1500	5	7500	\$ 480,00	\$ 3.600.000,00
8	Corte Drástico	55	10	550	\$ 82.468,00	\$ 45.357.400,00
9	Reinstalación Corte Drástico	30	10	300	\$ 83.782,00	\$ 25.134.600,00
10	Instalación de medidores nuevos y Reforma de acometida	80	10	800	\$ 37.300,00	\$ 29.840.000,00
Valor Total Suspensiones y Re instalaciones						\$ 503.256.500,00
Valor Total Redondeado Suspensiones y Re instalaciones						\$ 503.256.500,00
VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)						\$ 903.868.530,00
VALOR TOTAL REDONDEADO (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)						\$ 903.868.530,00

Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación:

Análisis de los precios de mercado: Establecido a partir de cotizaciones las cuales se adjuntan al presente estudio, y en base a las cantidades promedio estimadas.

El Análisis Económico del Proyecto fue realizado y proyectado por la Dirección Comercial de la entidad.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Pagos parciales conforme a las cantidades y valores efectivamente ejecutados, con base en lo cual se calcularán los valores a pagar. Los pagos se realizarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DIEZ (10) MESES

LICENCIAS U OTROS REQUISITOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA PARA LA

SUSCRIPCION DEL CONTRATO

No se requerirán licencias ni permisos especiales para la suscripción del presente proceso contractual.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**REQUISITOS HABILITANTES:**

Procedimiento clasificatorio: se hace por parte del comité evaluador, en la que se revisaran el sobre No.1 de conformidad con lo antes expuesto, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes será objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en la presente convocatoria y no otorgaren puntaje alguno, de acuerdo a los requerimientos mínimos estipulados en estos pliegos de condiciones.

En esta fase se verificará que el proponente cumpla con las condiciones establecidas en numeral **"Requisitos Habilitantes"**. Su verificación de cumplimiento se evaluara como ADMISIBLE; y en caso que no cumpla con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO ADMISIBLE y por ende no será objeto de evaluación para asignación de puntaje.

Los Sobres No. 1 de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología del pliego de condiciones respectivo, serán abiertos de conformidad con los criterios establecidos en este Pliego.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la Entidad, el Proponente deberá entregar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

Los miembros del comité evaluador verificarán que cada Sobre No. 2 esté debidamente sellado y lo depositaran en una urna sellada.

La entidad contratante no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada. A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso pre contractual, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Para la verificación de la capacidad jurídica, financiera y técnica, el proponente deberá allegar en el sobre de su propuesta, los siguientes documentos y/o requisitos. La Entidad efectuará las verificaciones y solicitará la información adicional que requiera.

• MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso manifestarán su interés, dentro de la fecha establecida en el cronograma y conforme al anexo de este pliego de condiciones. Por lo anterior, los posibles oferentes enviarán una comunicación debidamente suscrita por el proponente, esto es, la persona natural o representante legal de la persona jurídica, al correo electrónico director_comercial@piedecuestanaesp.gov.co ó en físico a la dirección y fecha indicada de igual

manera en el cronograma de actividades, donde se manifestará la expresión clara del interés en participar en el proceso, el señalamiento de formas de contacto y comunicaciones eficaces a través de las cuales la entidad podrá contactarse con cada interesado.

La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

- **DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO:**

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMATO (EN ORIGINAL)**

La cual se realizará de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, en este pliego, deberá estar firmada en ORIGINAL por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato anexo a este pliego de condiciones.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea persona natural, representante legal de la persona jurídica y de quien abona la propuesta, si es del caso.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT**

El proponente deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario el cual contenga el código CIU exigido en el presente pliego de condiciones.

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES (ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002), FORMATO (EN ORIGINAL).**

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal EN ORIGINAL, según corresponda de conformidad con la ley, tanto de la persona jurídica.

De igual forma, las personas naturales quienes sean empleadoras deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, realizando una certificación debidamente firmada EN ORIGINAL.

De igual manera las personas naturales deben acreditar la afiliación a seguridad social, en caso de que el oferente sea persona natural.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

- Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la autoridad competente, y si es extranjera deberá traer documento equivalente debidamente apostillado y comprometerse a crear una sucursal en el país.
- El certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso de selección. Cuando se prorogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente,

aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, conforme a ley, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

○ **RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS**

Para efectos de presentación de la información financiera requerida Las personas naturales o jurídicas al igual que cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o Asociaciones deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

- RUP no mayor a treinta (30) días de antigüedad en su expedición, en el cual los estados financieros estén con corte a 31 de diciembre de 2018 o más reciente.
- Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 o más reciente. Dichos estados financieros deben contener claramente la información de ACTIVO TOTAL, ACTIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, y PATRIMONIO.

Así mismo en el caso de que el oferente presente estados financieros y no RUP, este deberá presentar copia de la tarjeta profesional del contador quien realiza los estados financieros y antecedentes de la junta central de contadores, vigente, de quien realiza dicho documento.

○ **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- La modalidad de asociación.
- Objeto del proceso de selección.
- Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- Nombre de los integrantes.
- El porcentaje de participación de cada una de las partes. (Este porcentaje no podrá ser modificado una vez presentada la propuesta).
- La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en la modalidad de participación a los demás aspirantes a contratar, ni a terceros.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

○ **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, debe estar reportado con responsabilidades fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal tanto de las personas jurídicas, como de los proponentes plurales así como de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

○ **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes de consorcios o uniones temporales).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

○ **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Ningún proponente, persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Consorcios o Uniones Temporales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

○ **HOJA DE VIDA DAFP.**

○ **VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Ningún proponente, persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar SANCIENAS vigentes por infracciones al código nacional de policía, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Consorcios o Uniones Temporales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar sanciones vigentes; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

○ **DECLARACIÓN JURADA DE BIENES DAFP EN CASO DE SER PERSONA NATURAL**

○ **DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR.**

○ **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El contratista deberá asumir su compromiso anticorrupción conforme al anexo de los presentes pliegos, para lo cual deberá diligenciarlo y firmarlo.

○ **VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:**

La entidad contratante verificará que el oferente tenga resuelta su situación militar, en el caso de no tener definida su situación militar podrá contratar pero se les otorgará un plazo de 18 meses para hacerlo. ley 1780 del 02 de mayo de 2016).

○ **EXPERIENCIA:**

El proponente deberá diligenciar la información completa sobre la EXPERIENCIA COMO REQUISITO HABILITANTE conforme se indica en el ANEXO del presente pliego, en el cual deberá incluir toda la documentación que sustenta la experiencia que está acreditando y relacionando.

Para comprobar su experiencia, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Acreditar como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del presupuesto oficial de este proceso de selección, expresado en SMMLV en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y/o liquidados y/o en ejecución, relacionados con lo siguiente:
 - a) **Cortes y reinstalaciones**
 - b) **Toma de lecturas y/o entrega de Facturas de servicios públicos domiciliarios,**

Todos los contratos serán evaluados por la Entidad en SMMLV a la fecha de finalización y en caso de contratos en ejecución con su fecha de inicio o suscripción del mismo, en moneda Colombiana.

En la siguiente tabla se mostrarán los valores de SMMLV de los últimos años en Colombia.

ANIO	VALOR
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803

El valor total de los contratos celebrados, será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final de las actividades. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de los mismos. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

- Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final de las obras o al de su terminación, según corresponda.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República o, en su defecto, de las publicadas por organismos extranjeros que cumplan funciones similares, teniendo en cuenta la fecha de recibo final de las obras o al de su terminación y, posteriormente, se procederá
- A su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final de las obras o la de su terminación, según corresponda.

Para la acreditación de los contratos relacionados en la experiencia, los proponentes deberán anexar uno cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Copia del contrato junto con Copia del Acta de liquidación, o acta de recibo final o acta de terminación, o acta parcial en caso de estar en ejecución, donde se especifique lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Principales actividades ejecutadas.
- Valor del contrato

b) Certificación que contenga mínimo:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL MISMO PROPONENTE O POR OTRO INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL.

En caso de tratarse de un contrato que contemple varias actividades como por ejemplo: estudio, diseño y construcción, debe certificarse por parte de la Entidad contratante, el valor correspondiente a cada una de las actividades en forma individual.

En caso que los documentos exigidos para la acreditación de la experiencia, no contengan las cantidades ejecutadas, los proponentes deberán adjuntar los documentos que sean necesarios para poder identificar claramente las cantidades finales ejecutadas en los contratos relacionados en la experiencia.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, la experiencia y exigencias requeridas anteriormente podrán ser aportadas en forma parcial por los integrantes, siempre y cuando el proponente plural cumpla con la totalidad de las exigencias.

Cuando en un contrato que se acredita como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia específica será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio.

En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los certificados aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo respectivo.

Si el oferente para el presente proceso de selección es un consorcio o unión temporal, la experiencia a acreditar será el resultado de la sumatoria plena de las experiencias de cada consorciado.

• **CAPACIDAD FINANCIERA**

La evaluación sobre la capacidad financiera de los proponentes será verificada con la información financiera reportada en el RUP, ó en los estados financieros, lo cual contenga información de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2.018 o más reciente, de forma tal que la información allí contenida será plena prueba de las circunstancias que en dicho documento se hagan constar.

La Entidad podrá solicitar al oferente, aportar aquella información adicional que se requiera para constatar requisitos de los proponentes de acuerdo con las características del objeto a contratar.

Para efectos de este proceso se establecen los siguientes índices que permitirán verificar la capacidad financiera del proponente seleccionado, buscando garantizar que esta le permita asumir la ejecución del objeto contractual que se le encomienda.

Para el caso de consorcio o uniones temporales el resultado de los indicadores a verificar será la suma de cada uno de los oferentes, así cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, como se ilustra a continuación:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{ Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum \text{ Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Por lo anterior, las propuestas serán hábiles financieramente cuando su información financiera cumpla con los siguientes indicadores financieros:

A.) PATRIMONIO:

El patrimonio debe ser mayor o igual a 110 S.M.L.M.V.

B.) NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual a 0,8

CALCULO DEL INDICADOR:

$$NE = PT / AT$$

Donde:

NE = Nivel de endeudamiento.

PT = Pasivo total

AT = Activo total

C.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez deberá ser mayor o igual a 1

CALCULO DEL INDICADOR:

$$L = AC / PC$$

Donde:

L = Índice de liquidez.

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

NOTA: El análisis para la exigencia de requisitos habilitantes del presente proceso fue realizado por la dirección administrativa y Financiera de la entidad

• EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**○ BASES DE LA EVALUACIÓN**

Con el fin de establecer la oferta más favorable la verificación de los requisitos habilitantes se hará en relación con los proponentes que hayan entregado las propuestas dentro de los términos establecidos y frente a lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente pliego.

A las propuestas habilitadas, la entidad verificará el **Sobre No. 2** que el componente económico y técnico de la propuesta se haya presentado de conformidad con lo estipulado en los pliegos y efectuara la evaluación

correspondiente de las propuestas.

○ **ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA**

Se asignarán máximo 1000 puntos a cada oferta evaluada. La calificación otorgada estará conformada por los siguientes factores ponderados:

1	Factor económico	Hasta novecientos	(900) Puntos
2	LEY 816 DE 2.003	Hasta cien puntos	(100) Puntos
	Total	Hasta mil puntos	(1000) Puntos

NOTA: Dichos factores son los que deben estar contenidos dentro del sobre No. 2.

- **PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO: 900 PUNTOS.**
- **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

- *Se procede a calcular el promedio aritmético (P_p), a partir de todas las propuestas evaluadas.*

$$P_p = \frac{(\sum P_n + P_o)}{(n + 1)}$$

P_p = Valor del promedio de todas las propuestas evaluadas, incluido el presupuesto de la entidad

P_n = Valor total de la propuesta evaluada

P_o = Valor del presupuesto oficial

n = número total de propuestas evaluadas

- *Los 900 puntos destinados para este aspecto serán distribuidos de acuerdo con el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula, que siempre arrojará valores absolutos.*

$$Y = \text{Abs}|P_n - P_p|$$

Y = Valor del puntaje correspondiente al valor total de la propuesta evaluada

ABS = Valor absoluto

- *Los puntajes se distribuirán de la siguiente forma:*

El proponente cuya diferencia en valor absoluto (Y) sea la menor, obtendrá 900 Puntos, el siguiente en diferencia obtendrá 850 puntos y el siguiente 800.

El proponente deberá incluir el formulario correspondiente a la propuesta económica (adjunto al pliego de condiciones) debidamente diligenciado, indicando los precios unitarios, los valores parciales, y el valor total de la propuesta el cual debe incluir costos directos e indirectos.

- Al diligenciar el formulario de cantidades y precios unitarios, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas dadas por la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
- El proponente deberá presentar su propuesta económica expresada en pesos colombianos.

NOTA: CADA VALOR O PRECIO UNITARIO DEBERÁ ESTAR APROXIMADO A DOS DECIMALES EN CASO DE NO SER UN NÚMERO ENTERO.

▪ **LEY 816 DE 2.003 (100 PUNTOS) Anexo.**

Este factor se evaluará con base en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, con el fin de apoyar la industria colombiana, con fundamento en la certificación aportada por el proponente que se entenderá realizaba bajo la gravedad de juramento con la sola presentación, así:

- a. Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán 100 puntos.
- b. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero en lo Correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará 50 puntos.
- c. Cuando el proponente oferte servicios únicamente con personal extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará 0 puntos.
- d. si el proponente no presenta el formato de que se trata la presente certificación (LEY 816 DE 2.003) se le asignarán 0 puntos.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos producidos o prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Igualmente se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Los bienes elaborados con materiales nacionales, son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.

Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994) mutatis mutandis.

NOTA: Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

• **CRITERIOS DE DESEMPEÑO**

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se tendrán en cuenta el oferente que haya sido primero en el tiempo en presentar la propuesta.

• DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, La Entidad podrá mediante acto administrativo motivado declarar desierto el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

N.º	Clas.	Área	Quien asume el riesgo	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prioridad	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y monitoreo de la entidad contratante	
											Cómo se realiza el monitoreo	Cuándo se realiza
1	General	Externo	Contratista	Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Retraso en el desarrollo y cumplimientos de las actividades	alto	Designación de un supervisor encargado de verificar que se cumplan las actividades encomendadas	menor	Seguimiento por parte de la entidad contratante	Durante la ejecución del contrato y/o cuando el supervisor lo quiera
2	General General	Interior Externo	contratista Contratista	Contractual Contractual	Operacional Operacional	Daños a terceros en la ejecución de los cortes y de las reconexiones	Perjuicios ocasionados a la entidad por demandas	alto	Designación de un supervisor encargado de verificar que se cumplan las actividades encomendadas	Menor	Seguimiento del supervisor designado	Durante la ejecución del contrato y/o cuando el supervisor lo quiera
3	General	Externo	Contratista	Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Retraso en el desarrollo y cumplimientos de las actividades	alto	Designación de un supervisor encargado de verificar que se cumplan las actividades encomendadas	menor	Seguimiento por parte de la entidad contratante	En los períodos estipulados



						Toma de lecturas y entrega de recibos	por errores en la ejecución de la toma de lecturas y entrega de recibos						
4	General	Externo	Contratista	Contractual	Operacional	Daños a terceros por errores en la ejecución de Toma de lecturas y entrega de recibos	Perjuicios ocasionados a la entidad por demandas	alto	Designación de un supervisor encargado de verificar que se cumplan las actividades encomendadas	Menor	Seguimiento del supervisor designado	Mensual	

El Análisis de Riesgos fue realizado por el director Comercial de la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. En las condiciones para la presentación de la oferta que elabore la empresa cuando se trate de invitaciones públicas y en los contratos que la misma celebre en cuanto superen el valor equivalente a la primera cuantía fijada en este manual, deberá pactarse de manera expresa que el contratista particular se obliga a constituir, a favor de la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes al mínimo de las garantías o amparos, duración y cuantías que se indican a continuación...

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para prever los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses.

DE CALIDAD DEL SERVICIO: Para prever las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: para prever los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

El Análisis de exigencia de garantías fue realizado y proyectado por el director Comercial de la entidad.

RUBRO PRESUPUESTAL

DENOMINACION:

10

10

COMERCIAL COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

CUENTA	CONCEPTO	VALOR
032501	ACUEDUCTO	\$ 172.263.197,00
032501	ALCANTARILLADO	\$ 144.220.315,00
032501	ASEO	\$ 84.128.518,00

CONTRATO DE CORTES Y RECONEXIONES

CUENTA	CONCEPTO	VALOR
05410713	ACUEDUCTO	\$ 503.256.500,00

SILVIA JULIANA SIERRA CASTIBLANCO
DIRECTORA COMERCIAL
Piedecuestana de servicios públicos E.S.P.

Proyecto: Metroservicios S.A.S. E.S.P. - Jefe: José Melo Ruiz - Apoyo Proyectos / Sub Proyectos Comerciales
Revisa: Aspectos jurídicos: Silvana Vélez Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisa: Aspectos técnicos y presupuestales: Silvia Juliana Sierra Castiblanco - Director Comercial